

Sesión N° 1.467 extraordinaria
Celebrada el 6 de Septiembre de 1954.

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adleson, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Tarrain, Müller, Olguín, Prieto y Vidal, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Quiñagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Fiscal señor Mackenna.

Proyecto de nuevo trato. — El señor Presidente manifiesta que, en conformidad al acuerdo adoptado en la última sesión, corresponde estudiar diversos artículos relacionados con el Banco Central, del proyecto de ley sobre reforma al régimen tributario que se aplica a las empresas extranjeras, en tramitación en la Cámara de diputados.

El Fiscal expresa que en el artículo 1º del proyecto de ley se establece que en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, las empresas pagarán como impuesto único sobre sus utilidades el 50% de su renta imponible, o sea, que el Fisco percibirá estos fondos bimestralmente.

Recuerda el señor Mackenna que en la sesión anterior el señor Izquierdo había insinuado la conveniencia de que en la ley se estipulara que este pago se hiciera mensualmente, con el objeto que no tuviera el Gobierno que recurrir al descuento de letras en moneda extranjera en el Banco Central, para regular sus ingresos.

El señor Izquierdo reitera su opinión en el sentido de

Cobre

que sería preferible que la percepción de estos impuestos se reciba mensualmente.

El señor Müller estima al respecto que no es aconsejable exagerar las modalidades a que estarán sujetas las grandes empresas. Debe tenerse en cuenta, agrega el señor Director, que prácticamente es imposible efectuar liquidaciones mensuales, en circunstancias que hay ventas que se realizan en determinados plazos, aparte del total que debe ser refiado fuera del país, circunstancias ambas que impiden indicar de antemano cual será la utilidad correspondiente.

El señor Presidente señala que, en realidad, tal como lo ha manifestado el señor Müller, es preferible dejar el inciso 6º del artículo 1º en la forma como está redactado, sin introducir innovaciones.

El Fiscal señala que el artículo 9º expresa lo siguiente:

"Las empresas productoras a que se refiere la presente ley deberán remitir al país una cuota del valor de sus exportaciones en dólares de los Estados Unidos de América. Con autorización del Instituto del Cobre de Chile podrán efectuar excepcionalmente estos retornos en otras monedas."

"Esta cuota no será inferior en caso alguno a las cantidades que las empresas necesiten para cubrir la totalidad de sus costos y demás gastos en moneda corriente de Chile."

"Estas divisas se liquidarán al tipo de cambio normal para las demás exportaciones, actualmente al cambio libre bancario."

"Las compañías deberán rendir estas divisas al Banco Central de Chile, el cual estará obligado a adquirirlas."

"El Presidente de la República fijará semestralmente con informe del Instituto del Cobre de Chile, las cantidades que las compañías deberán remitir al país para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo."

Respecto a este artículo observa el señor Fiscal que existe un cambio en la modalidad seguida hasta la fecha, en el sentido que el Banco Central solo adquiriría por cuenta del Fisco la parte correspondiente al retorno de estos de producción, que se liquidaría a \$17,37, vendiendo las compañías a los bancos comerciales la parte correspondiente que se liquidaría a \$110.-

Con la nueva ley, continua el señor Mackenna, el Banco Central debería obligadamente adquirir el total de las divisas correspondientes a retornos de producción al tipo de cambio de \$110.-

El señor Lagarrigue señala que a su vez el Banco Central puede liquidar estos cambios por intermedio de los bancos comerciales.

El señor Izquierdo hace presente que este sistema tiene el inconveniente que al comprar estos cambios el Banco Central debe efectuar emisiones.

El Fiscal manifiesta en seguida que, como saben los señores Directores, en la actualidad el Banco Central vende el cobre por intermedio de las grandes empresas. En el proyecto de ley se faculta al Instituto del Cobre para comprar la producción ya sea en la parte necesaria para satisfacer las necesidades internas e incluso, en determinados casos,

la totalidad. La innovación consistió entonces en que es necesario proporcionar fondos al Instituto para efectuar las compras. Para finaniciar estas operaciones se establece en el artículo 14 que el Banco Central deberá proporcionar los recursos en moneda nacional o en moneda extranjera, sin señalar límites. En consecuencia, puede llegar el momento en que el Banco Central deba entregar a este organismo cuantiosos capitales, lo que es extremadamente peligroso, pues obliga al Banco Central a disponer de recursos más allá de sus posibilidades.

Finalmente, añade el señor Mackenna, el artículo 15 se refiere a la composición del Directorio del Instituto, de los cuales dos de sus miembros deberán ser designados por el Directorio del Banco Central.

El señor Durán estima indispensable que el Directorio estudie el fondo mismo del proyecto de ley que modifica el régimen tributario que afecta a las empresas cupreras y no se limite al análisis de determinados artículos que tienen relación con el financiamiento, dada la trascendencia que tiene en el desarrollo económico y en las consecuencias que de él pueden derivarse en nuestro movimiento de importación y exportación. Considera el señor Durán que el proyecto es la consecuencia de las concusiones o amagos entre las Compañías Cupreras y el Gobierno.

Agrega que en el momento en que se quiere quitar al Banco Central la función que ha tenido, desde la dictación de la Ley N° 10.355, en las ventas de cobre, es preciso puntualizar el pensamiento del Directorio. Debe, desde luego, recordarse que el Banco Central ha actuado, en las ventas del metal, con un criterio y corrección que ha sido reconocido tanto en el país como en el extranjero.

Añade, a continuación el señor Director, que como tendrá oportunidad de demostrarlo en la Cámara de Diputados, esta iniciativa es el resultado de las imposiciones del Departamento de Estado de Estados Unidos, a instancia de las grandes empresas, demandadas hechas cuando se realizaban en Washington las negociaciones para vender el stock de cobre, que en aquellos momentos ahogaba la economía nacional y que constituyía el efecto de la política vacilante seguida por el Gobierno en materia internacional y que, en definitiva, resultó ser la misura de los Gobiernos anteriores. Como recordarán los señores Directores, en términos que en definitiva no fueron suficientemente claros, el Departamento de Estado condicionó prácticamente la compra del stock de cobre a una reforma del régimen tributario a las empresas. Esta modificación debe hacerse con un criterio comercial con miras a una mejor producción y no com-

en la actualidad se aborda, como un medio de provocar movimientos mayores entre las fiscales.

De este hecho se ha derivado ahora el propósito de aprobar las circunstancias para modificar también el sistema de ventas seguidas hasta la fecha, no habiéndose dado ningún argumento que justifique tal medida.

No existe ninguna crítica seria a la forma como ha actuado el Banco Central. Si algo puede decirse en cuanto a que haya faltado un mejor criterio comercial o no haber aprovechado debidamente las circunstancias del momento para obtener mayores ventajas, es esta una materia que debe ser ampliamente debatida. Puedo tanto, considera el señor Durán que es un deber del Directorio plantear en tan fundamental materia sus puntos de vista, porque no sería extraño que los señores Ministros, para justificar su propósito de entregar las ventas al natal a un organismo distinto del Banco Central, busquen argumentos de naturaleza política. Si alguien en un momento quiso romper los compromisos internacionales este fue el Gobierno y no el Banco Central. Prueba de ello es que mientras se realizaban las negociaciones de venta del stock en Washington, simultáneamente un funcionario del Gobierno argentino actuaba como agente para venderlo a otros de la costa de hierro. Constituye este un antecedente que demuestra en forma fehaciente la linea de rectitud con que ha actuado el Banco Central frente a la política vacilante del Ejecutivo.

No puede el Directorio del Banco Central, continua el señor Durán, permanecer impasible si el día de mañana, de común acuerdo el Gobierno y el Parlamento, resuelven entregar a otro organismo el control de las ventas de este, porque tal medida podría ser apreciada en el país si no como una sanción al mismo como la consecuencia de razones fundamentales, que en realidad no existen.

Petitiona el señor Director, que el Banco Central debe continuar a cargo de las ventas de cobre, en todo caso, que se siga el procedimiento actual de realizarlas por intermedio de las propias empresas y no con el sistema ideado por el Ejecutivo de adquirir para sí y luego vender, para lo cual se requiere un mecanismo de financiamiento que, como el indicado en el proyecto, tiene las dificultades que ya se han analizado y a las que se ha referido el señor Mackenna.

Analiza en seguida el señor Director, las circunstancias que imperaban cuando se promulgó la Ley 4-10.255 y las dificultades que debió salvar el Banco Central para normalizar las ventas.

Destaca los peligros que significa la hegemonía absoluta del Ejecutivo en materia de ventas de cobre. Agrega que no debe olvidarse que el Banco Central, por sus funciones y por la forma como es integrado su Consejo Directivo, constituye una manera de intervenir al Estado. La intervención estatal no debe realizarse por intermedio del Ejecutivo sino que por otros organismos que representan en mejor forma el interés general. Recuerda

a este propósito las inconveniencias que se cometieron antes de la dictación de la Ley N° 10.255 a través de las industrias llamadas callampas, que, al margen de la ley, lograban vender como sobre semi elaborados el mineral en bruto, restándole al Fisco utilidades que legítimamente le pertenecían. Se han visto, también, incluso las gestiones de algunos ministros de Estado en el propio Banco Central para romper la política internacional y tratar de vender cobre a Rusia y sus países satélites.

Todo lo anterior no obsta para que el señor Durán estime conveniente modificar el actual tratamiento tributario a las grandes empresas que, juntas con permitir una equitativa retribución a la inversión de sus capitales significan un permanente mayor ingreso de recursos fiscales y un aumento de la producción que pueda traducirse a su vez en un incremento de las disponibilidades de divisas.

Desde el punto de vista de las compañías es indudable que ellas tienen el respaldo del Departamento de Estado Unidos para obtener una modificación del régimen tributario, pero este respaldo, está presión de Washington, no pueden llegar hasta el punto de hacer que el Gobierno de Eliel tenga que cambiar su actual sistema de ventas, e incluso podría acercarse llegar hasta indicar el nombramiento de los empleados que han de intervenir. Como esto no es posible conseguirla es indispensable que el Banco Central y el país tengan una actitud digna de la defensa de sus intereses y no permitan que se invierta en el mecanismo seguido hasta la fecha cuando ninguna razón previa lo aconseja.

Termina el señor Director manifestando que el Director debe buscar argumentos para difundir los puntos de vista que él ha planteado lo cual no constituye una posición egoista ni defensiva de la Institución, sino de los intereses del país.

El señor Lagarrigue duda si en las circunstancias actuales el Banco Central debe emitir opinión cuando se trata de un problema que, de acuerdo con nuestro mecanismo constitucional, debe ser resuelto por el Ejecutivo y el Parlamento, exclusivamente.

El señor Fernández expresa que había entendido que esta reunión tenía por objeto el estudio de las disposiciones del proyecto de ley, en discusión en la Cámara de Diputados, que tienen relación con el Banco Central, pero no con el problema de fondo a que se ha referido el señor Durán. Estima que la Ley N° 10.255 tuvo por objeto salvar una situación transitoria mientras se establecía un mecanismo

permanente después de modificar el tratamiento a las compañías extranjeras. Agrega, que hay una gran distancia entre reconocer el brillante rol que ha jugado el Banco Central en las ventas de cobre y propiciar o buscar argumentos para que la Institución mantenga este control. Esta es una materia que por su naturaleza debe ser resuelta por el Congreso Nacional y, en consecuencia, no le corresponde al Banco Central intervenir en el estudio y desarrollo de las leyes, lo cual sería verdaderamente inusitado.

El señor Larraín considera que la sugerencia del señor Duran no puede interpretarse como tendiente a interferir la acción de los poderes que tienen a su cargo el estudio de las leyes. Lo que sucede es que se ha escuchado de veces que en un problema de tanta trascendencia no se haya escuchado, en la comisión respectiva de la Cámara de Diputados, como un antecedente de relativa importancia, la opinión del organismo que, por el hecho de haberse llevado tanto tiempo, está especialmente capacitado para proporcionar los mejores elementos de juicio. Es costumbre en la discusión de las leyes que los organismos del Estado den la opinión que le merezca el problema que se debate con el objeto de orientar el criterio de los Diputados y Senadores. En ningún caso la opinión del Banco Central podría considerarse como una presión al Parlamento.

El señor Arriola lequi por su parte considera que en el caso actual le corresponde a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados invitar al señor Presidente al Gerente General y al Fiscal del Banco Central, con el objeto que manifiesten su opinión sobre el pensamiento de los señores Directores frente a tan delicado problema.

El Gerente General dejó constancia que en el proyecto actualmente en discusión en la Cámara de Diputados, y que ha dado rigor a este debate, no se ha pedido la opinión del Banco Central.

El señor Olguín estima que el Banco Central podría ir adelantando en la recopilación de los antecedentes que puedan solicitarse y devolverlos con ellos los cargos que puedan formulársele en cuanto a la forma como ha llevado las ventas de cobre, informaciones que pueden ser dadas a conocer en forma amplia en la prensa aún cuando se haya despachado el proyecto que era el Instituto del Cobre.

Al respecto el señor Presidente dejó constancia que en la última Memoria del Banco Central se publica un informe muy completo sobre la materia.

A continuación el señor Presidente propone iniciar el estudio de las disposiciones del proyecto de ley que dicen relación específicamente con el Banco Central, es decir, a las posibilidades de financiamiento en moneda corriente o extranjera en los casos en que el Gobierno se decida a adquirir parte o el total de la producción. De la forma como está redactado el artículo 14, en su carácter de impo-

tivo implica la imposibilidad de que en un momento dado el Banco Central tenga los recursos necesarios para financiar las operaciones que el Gobierno deseé realizar.

A insinuación del señor Maschke, se acuerda someter a la consideración del Directorio, en una próxima sesión, las enmiendas que habría que hacer a este artículo y enviarlas en seguida al Ejecutivo.

El señor Izquierdo se refiere nuevamente a las observaciones del señor Durán y expresa que si bien el Banco Central no puede ejercer influencia para continuar teniendo a su cargo las ventas de cobre debe sin embargo dar a conocer la labor que le ha cumplido desarrollar, de lo cual indirectamente podría desprenderse la conciencia de no innovar en el procedimiento seguido hasta la fecha.

Convenio de Compensación con Argentina Situación. El Gerente General expresa que, como recordaron los señores Directores, en la sesión pasada informó acerca de la situación de las cuentas de los diversos Convenios de Compensación y quedó pendiente, para ser considerada en esta oportunidad, la correspondiente a Argentina, con el objeto de conocer mayores antecedentes. Se resolvió también poner en conocimiento al señor Ministro de Economía las observaciones del Directorio como así mismo a la Comisión Chilena encargada de supervisar la aplicación del Convenio.

Agrega al respecto el señor Herrera, que se ha puesto a disposición de los señores Directores un cuadro en el cual se desprende el movimiento propiamente comercial al convenio.

De este cuadro, continua el Gerente General, se desprende que el total de autorizaciones al 21 de Agosto ppdo., de exportaciones de Argentina a Chile en los rubros de comercio visible e invisible es de un total de us\$ 31.131.000. Si a esta cantidad se agrega las posibles exportaciones hasta fines de año, que se pueden calcular en us\$ 35.182.000.- se llega a un total que corresponde a la Lista A-1 de us\$ 66.319.000. Para esta estimación se han tomado en cuenta las peticiones hechas al Banco Central y los mayores márgenes acordados por el Ministerio de Economía. Debe también adicionarse a esta cantidad us\$ 2.000.000.- correspondiente a flotas y us\$ 4.000.000.- por concepto de importaciones de trigo, porque el cálculo previsto en este rubro ha resultado, según informaciones del Instituto Nacional de Comercio, insuficiente.

Respecto de las exportaciones de Chile a Argentina

calculadas en la Lista C-1 del Convenio de US\$ 52.200.000.- se han considerado aquellas cuotas que no se exportaría y que totalizan US\$ 11.400.000.- De lo anterior se desprende que se exportaría solamente por un valor de US\$ 40.800.000.- a lo cual habría que agregar US\$ 4.200.000.- correspondiente a exportaciones de maderas.

Se llega en consecuencia a un total de exportaciones cítricas de..... US\$ 45.000.000.- que si se le compara con el total de las importaciones arroja un desfinanciamiento presente en el curso del año 1954 de US\$ 25.519.000.-

Qualifica a continuación el Gerente General las diversas exportaciones, indicadas en el Cuadro, que no se realizarán debido a los altos costos de producción. Existe cierta duda respecto al monto de la exportación de salitré, materia acerca de la cual el señor Gerente consulta al señor Vidal.

El señor Vidal responde que aun cuando no está especialmente preparado para proporcionar mayores antecedentes sobre el particular, puede, sin embargo, dejar constancia que al tipo de cambio de \$110.- la Corporación de Ventas de Salitré y Yds de Chile no está en situación de vender su producción en Argentina.

En relación con lo expresado por el señor Vidal, se produce en seguida un debate acerca de la forma como se desarrollará en el curso del año el movimiento de exportaciones e importaciones de acuerdo con el Convenio con Argentina.

El Gerente General considera que es probable que el desfinanciamiento presente indicado en el cuadro que ha dado a conocer a los señores Directores, pueda disminuirse de acuerdo con las resoluciones que se adopten en cuanto a los capitales congelados en Argentina, pero que esta cantidad, en todos caso, no permitirá rebajar el déficit a menos de... US\$ 18.000.000.-

A una observación formulada por el señor Presidente, en orden a que el tipo de cambio de \$110.- a que deben efectuarse las transacciones es el que ha motivado esta situación desventajosa para el país, el señor Adelsoffr consultó si es posible modificar esta paridad.

El Gerente General manifiesta que en realidad el Convenio no fija expresamente un tipo de cambio a \$110.- por dólar, sino que señala que éste será igual a la paridad con el dólar norteamericano que rige en el país y que, en consecuencia, no es posible hacer una innovación sin modificar el actual Convenio.

Debido a que este Convenio establece consultas una vez cada seis meses, entre las Comisiones que tienen a su cargo su fiscalización, y que recientemente se efectuó una en la cual no se condujeron datos estadísticos, estiman los señores Directores que esperar hasta fines de año es un plazo demasiado largo en el cual el Banco Central correrá riesgos de pérdidas desde el momento en que se ve obligado a vender dólares del Convenio en exceso de los producidos por exportaciones.

Erogación

Por las consideraciones anteriores y a indicación del señor Presidente, se acuerda enviar un oficio al señor Ministro de Hacienda dándole a conocer los puntos de vista del Directorio del Banco Central y la necesidad de efectuar las consultas que sean necesarias para aplicar las medidas oportunas a evitar que a fines del presente año la cuenta Compensación con la República Argentina arroje un saldo desfavorable a Chile del monto indicado.

Ropero del Pueblo. El Gerente General expresa que la Fundación Ropero del Pueblo solicita una ayuda económica del Banco Central para el mejor desarrollo de sus actividades. Agrega que sus estatutos ya han sido aprobados por el Ministerio de Justicia y que el Decreto que le da existencia legal está actualmente en tramitación en la Contraloría General de la República.

El señor Presidente se refiere a las finalidades de orden social, algunas de celojo, a que se dedica esta Fundación, a cuyos cargo está la suya de S.º el Presidente de la República. Agrega, que el año pasado el Banco Central acordó donarle la cantidad de \$1.000.000... cantidad que le permitió a esa organización atender a las familias damnificadas en las inundaciones en el Sur del país. Cree el señor Presidente que dadas las finas para los cuales se destinan estas erogaciones, sería de utilidad ayudar en una forma adecuada.

El señor Adelsperger comenta también la labor que efectúa el Ropero del Pueblo y apoya la indicación del señor Oppenheimer.

El señor Durán no comparte las opiniones expuestas y considera que si bien el año pasado pudo justificarse una erogación extraordinaria de \$1.000.000... ello se debió a la consecuencia de las catástrofes ocasionadas por las lluvias en el Sur del país. En las circunstancias actuales no encuentra que se justifique un aporte de este monto a una institución de derechos privados, como tantas otras, de gran beneficio social, por la sola circunstancia que esté dirigida por la señora Gracita Setebies de Hauke. Agrega, que no le ha agrado el hecho de que la colecta realizada últimamente se haya llevado a efecto precisamente el día 4 de Septiembre, fecha en que triunfó el señor Hauke, con lo cual se ha querido vincular esta fundación con un aspecto político, una especie de celebración que él está muy lejos de compartir. En esta circunstancia el Banco Central aparece también comunicando una determinada etapa en la vida del país. Muchas son las organizaciones en favor del pueblo,

continua el señor Durán, y no hay razón alguna que justifique una posición de privilegio en favor del Ropero del Pueblo, más aún en circunstancias que el Gobierno tiene en su mano a través de los fondos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuesto llevar adelante una política amplia que favorezca a las clases humildes. El Banco Central no asume ni autoriza cantidades tan subidas en ayuda de organizaciones particulares al beneficio social.

Al respecto el Gerente General y los señores Amunátegui, Olguín y Fernández, consultan las diversas sumas que anualmente reparte el Banco Central para esta clase de fundaciones en las cuales queda al manifiesto que son inferiores a la que en esta oportunidad se propone otorgar.

El señor Adelsrofer refuta lo expuesto por el señor Durán y se refiere en especial a la forma como el Ropero del Pueblo es dirigido y la labor que cumple.

Después de un breve cambio de ideas se resuelve finalmente donar a la Fundación Ropero del Pueblo la cantidad de \$250.000.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

The signatures are arranged in two rows. The top row includes "Herrera", "Lecanda", "R. W. P. T. Jiménez y", "F. Gómez", "P. J. Cárdenas", and "Zapatero". The bottom row includes "Malvina", "Tucumán", "Rafael Orobz", and "Obriagavel".